

## **GERENCIA GENERAL**

Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado Departamento de Procesos y Tranferencias

## O.G. 837 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.S.) MES DE AGOSTO/2025

Que conforme al **Art. 11 del Decreto N° 1700/19** (Que reglamenta la Ley N° 6195/2018, que modifica y amplía la Ley N° 5555/2015, que modifica la Ley 4370/2011, que establece el Seguro Social para Docentes dependientes de Instituciones Educativas Privadas) en la cual estipula lo siguiente: "... Autorízase, al Miniaterio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 5555/2015, a transferir hasta dos (2) veces en cada mes al IPS los fondos correspondientes al componente no contributivo, a más tardar diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de cada Planilla de Beneficiarios por el Ministerio de Hacienda,a una cuenta bancaria exclusiva abierta a nombre del IPS. Queda a cargo del citado Instituto el pago a cada uno de los beneficiarios de la prestación previsional...".

